EJECUTIVO.
RADICACION No. 53-2019-00159-00
Demandante: COOPERATIVA COOCREDIANGULO.
Demandado: LILIANA DE JESUS ARTEAGA GONZALEZ

Señora Juez, Informo a usted que la parte demandante a través de apoderado judicial manifestó desconocer otra dirección donde se puede notificar a los (s) demandados (s), LILIANA DE JESUS ARTEAGA GONZALEZ, y en la demanda el demandante manifiesta desconocer el correo electrónico del demandado lo que solicita el emplazamiento por el art. 108 del C. G. del P. Sírvase Proveer.
Barranquilla, Febrero 18 de 2021

LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C. G de P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENESE emplazar a los (s) demandados(s) **LILIANA DE JESUS ARTEAGA GONZALEZ,** mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.

2.- Ordénese por secretaria incluir en el registro nacional de emplazados conforme lo establecido en el decreto 806 de 2020 articulo 10.

3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

LA JUEZ

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd765ea654244bce709802a40babe559b93409266b763b858b4c290273579020
Documento generado en 18/02/2021 04:51:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica